

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 55.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1899, este Gobierno ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa forestal en el monte Aguilar, de Aguilar de Campoó, cuyo presupuesto de contrata es de siete mil seiscientos noventa y una pesetas y sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en términos análogos á los prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 ante este Gobierno, hallándose en el mismo de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en la oficina correspondiente del Gobierno durante las horas hábiles, desde el día de la fecha hasta la expresada hora del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados de la clase dúodecimo, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta pesetas y setenta y cinco céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Palencia 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa forestal en el monte Aguilar, de Aguilar de Campoó, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposi-

ta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CIRCULAR NÚM. 56.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Alcalde de Vega de Bur, el día 4 del actual se presentó á su Autoridad Juan Báscones Fraile, vecino de dicho pueblo, manifestando que el día 1.º del mismo por la tarde desapareció de citado pueblo una vaca de su propiedad de siete á ocho años de edad, pelo pardo oscuro, cuerna aspada, marcada á fuego con una P en el cuadril derecho.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisar á su dueño.

Palencia 7 de Marzo de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Recibidos en este Ministerio los datos á que se refieren el núm. 2.º y el apartado 2.º del núm. 3.º de la Real orden de 29 de Diciembre último, resulta que es muy escasa la cifra de mozos que se halla en los casos

á que dichos preceptos se contraen. En su virtud, y considerando que ni la falta ni el ingreso en filas de dichos mozos en el año actual puede alterar en ningún sentido las consecuencias que respecto al contingente del Ejército ha de producir la aplicación de la ley de 25 del citado mes:

Considerando, por lo que hace á los mozos que en 1899 cumplieron diez y nueve años de edad y no fueron alistados en dicho reemplazo, que, según el artículo 31 de la ley de Reclutamiento vigente, tienen derecho á serlo sin penalidad alguna en el primer alistamiento que se verifique, por lo cual, y no practicándose este año dicha operación, claro está que conservan ese derecho para ser incluidos en el alistamiento próximo, ó sea el de 1901, sin penalidad de ninguna especie:

Considerando que, por lo que respecta á los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y pudieron ser alistados sin penalidad en 1899, incurriendo ya en ella para el alistamiento de 1900, aunque se deje el exigirles dicha responsabilidad para el año 1901 no se les ocasiona grave perjuicio, ni tampoco se les hace ingresar en filas con mucha más edad que la señalada por la nueva ley de 25 de Diciembre próximo pasado, pues tendrán veintiún años:

Considerando que los que antes de 1898 cumplieron la edad, en cuestión, de diez y nueve años, pasan ya de la que indica dicha ley, y que pueden

hallarse en los dos casos que determina la Real orden de 29 de Diciembre último en sus números 3.º (párrafo primero), y 4.º, es decir: ó incurridos en la penalidad del art. 31 de la ley, ó dispensados de ella por haberse acogido á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Enero de 1899, ó á otras disposiciones de análoga índole y de carácter general:

Considerando que los primeros deben desde luego, como previene la mencionada Real orden, prestar su servicio en filas sin sorteo y sin derecho á excepciones; mientras que los segundos han de servir en las condiciones que la suerte determine y pudiendo alegar las excepciones que crean asistirles:

Considerando que al disponerse que con estos mozos se verificase un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo de 1899, se tuvo en cuenta que con ellos solos no podía practicarse, por su escaso número, un sorteo general en 1900, y que si se les dejase para el de 1901, además de mantenerlos durante un año más en situación indefinida, se les haría ingresar en filas después de cumplidos los veintidos años:

Considerando que el sujetar á dicho sorteo supletorio á los individuos de que se trata, tiene por sólo objeto señalarles número que determine si han de servir en filas ó quedar excedentes de cupo, sirviendo para ello de base el contingente que se pidió en 1899, pero sin que para el ingreso en Caja y demás operaciones se les considere sino como pertenecientes al de 1900, practicándose dicho ingreso en la misma fecha que con los procedentes de las revisiones, y contándose desde ese día el tiempo de su servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar, como consecuencia de la Real orden de 29 de Diciembre último, las siguientes reglas:

1.ª Los mozos á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden que tendrían derecho á ser alistados, según el art. 31 de la ley, sin penalidad alguna en el alistamiento de 1900, caso de que se hubiere verificado, conservarán igual derecho hasta que se forme el próximo de 1901.

2.ª Los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y á los que se contrae el segundo párrafo del número 3.º de la referida Real orden, serán inscritos como cabezas de lista, con la penalidad que dicho art. 31

establece, en el próximo alistamiento de 1901 si no hubiesen sido indultados por este Ministerio ó por el de la Guerra en virtud del Real decreto de 23 de Enero de 1899.

3.ª Los procedentes de años anteriores á 1898 y no indultados ingresarán en el Ejército tal y como determina el párrafo 1.º del núm. 3.º de la repetida Real orden, formándose con ellos relaciones, que en la fecha prevenida por la ley pasarán las Comisiones mixtas á los Jefes de zonas, y se antepondrán en todo caso á los reclutas procedentes de revisión de excepciones legales que resulten soldados este año.

4.ª Los indultados de que trata el núm. 4.º de la Real orden en cuestión, si bien tomarán número en el sorteo supletorio por cuenta del general de 1899, se incorporarán, para todos los efectos de clasificación, ingreso en Caja y demás operaciones, á los sujetos á revisión procedentes del reemplazo de 1899; y se les contará el tiempo total de su servicio desde que ingresen en Caja, y el de activo desde que se incorporen á filas, según previene la ley de Reclutamiento.

5.ª Si en alguna localidad se hubiere practicado ya el sorteo supletorio de que trata el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Diciembre, se considerará válido siempre que se hubiesen cumplido las formalidades de los artículos correspondientes de la ley y del reglamento para su aplicación; pero si en él se hubiera incluido á algunos mozos que no fuesen de los que debieron ser alistados antes de 1898 y han obtenido indulto, se anularán los números que les hayan correspondido, corriéndose la numeración para los demás que les sigan en orden; y

6.ª Donde no se haya practicado ya dicho sorteo, se efectuará el Domingo más próximo á aquel día de la semana en que se publique esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y si no hubiere tiempo material, se verificará en el inmediato. De dicho sorteo, y con arreglo al artículo 76 de la ley, se elevarán las oportunas actas á este Ministerio, consultándose por los Ayuntamientos las dudas que ocurran con las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales, si no se considerasen con facultades para resolverlas por sí, ó estimasen el caso de la suficiente importancia, las elevarán á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 23 de Febrero de 1900.

—E. Dato.— Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios almacenistas de esta capital solicitando se aclaren algunas dudas que tienen referentes á la aplicación de varios preceptos del reglamento del impuesto de azúcares:

Considerando necesarias las aclaraciones pedidas para el mejor cumplimiento de dicho reglamento, y siendo á la vez conveniente dar á los comerciantes de azúcar todas las facilidades compatibles con la fiscalización del impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el radio de cada población en donde el azúcar no necesita guía para su circulación por el mismo es todo el terreno que el Municipio considere urbanizado.

2.º Que las pequeñas cantidades de azúcar que por varios días pueden prestarse unos á otros almacenistas, deben ser anotadas en la data de la cuenta de existencias que han de llevar, con arreglo al art. 79 del reglamento, verificando igual operación en el cargo cuando les fueren devueltas.

3.º Que dichos almacenistas cumplan igual formalidad para legalizar el azúcar que sirvan á detallistas, si éstos, alegando pretexto, se la devuelven, ya que el azúcar debió ser baja en el cargo cuando salió de los almacenes.

4.º Que los asientos en los libros por ventas en la población se hagan á fin de día resumiendo las que en el mismo hayan verificado.

5.º Que todas las guías de azúcar que reciban se presenten en la Administración para que esta oficina haga sus anotaciones en la cuenta corriente que deben llevar á los almacenistas matriculados, quedando allí archivadas como comprobantes de las operaciones; y si el azúcar llegara por ferrocarril, los funcionarios de Aduanas de servicio en las estaciones, los que presten dicho servicio por disposiciones de las Administraciones de Hacienda que consideren necesario establecerlo, ó los carabineros en defecto de unos y otros, estampen en las guías la expresión «reconocido y conforme», si lo estuvieren, en cuyo caso devolverán la guía á los receptores; pero de no existir conformidad, deberán dar conocimiento á la Administración respectiva para que ésta acuerde lo que proceda; y que para el azúcar que dentro de cada población se traslade de una almacén á otro por ventas verificadas, no es necesario emplear las

guías, aunque sí el dar cuenta por escrito á la Administración de toda esta clase de operaciones, cuyo escrito, en el que el comprador hará constar su conformidad, servirá para hacer los asientos que procedan en la cuenta corriente de cada almacenista, quedando archivado en la referida oficina para los mismos efectos que las guías; y

6.º Que los Jefes de cada oficina establezcan para autorizar las guías las horas de servicio con arreglo á las necesidades de la localidad, los cuales atenderán las reclamaciones justas que sobre las mismas pudiese hacer el comercio, á cuyo fin, y con objeto de causar á éste las menores molestias posibles, se exceptúan del requisito del visado de dichas guías á todas las cantidades inferiores en peso neto á 200 kilogramos; pero los remitentes tendrán la obligación de dar cuenta á la Administración respectiva de las que hayan expedido en estas condiciones, debiendo hacer extensivas á toda la Península é islas Baleares las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial y del padrón de edificios y solares de 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen la transmisión y el pago de derechos reales, en la inteligencia de que espirado el plazo indicado no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Prócuro Nestar.

Anuncios particulares

CORTA Y DESCUAJE DE ENCINA.

Se arrienda en conjunto ó separadamente, la de varios lotes en la dehesa de Ventosilla, provincia de Burgos, partido judicial de Aranda.

Quien desee interesarse en ello, puede dirigirse á los Sres. Mouné y Palencia, en dicha finca, quienes informarán del precio y condiciones.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de
Febrero de 1900.

Día 1.º, Boletín núm. 26.

Gobierno de provincia.—Elecciones municipales.—Convocatoria.

Idem ídem.—Cuentas municipales.

Idem ídem.—Busca y captura de José Vargas Escudero.

Ministerio de Hacienda.—Publicando nuevamente la Real orden de 28 de Diciembre último.

Junta de Instrucción pública de Palencia.—Extracto de acuerdos tomados en la sesión de 20 del actual.

Tesorería de Hacienda de la provincia.—Notificación.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Pago á las amas de cría desde el 7 de Febrero.

Ayuntamiento de Palencia.—Extracto de acuerdos del mes de Diciembre de 1899.

Día 3, Boletín núm. 27.

Gobierno de provincia.—Circular recordando á las Corporaciones municipales y particulares eleven por conducto de los Gobernadores cuantas solicitudes y alzadas dirijan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, estando únicamente exceptuados los recursos de queja.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley sobre presupuestos.

Ministerio de la Gobernación.—Ley.—Sanidad.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular.—Llamamiento de reclutas.

Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Relación de pleitos incoados.

Comisión Provincial.—Certificado de precios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Certificado de autos.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto sobre herencia de Doña Isabel Hospital San Miguel.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro de dieciséis pertenencias para la mina «Teresa», de D.^a Martina González.

Idem de doce ídem de D. Agapito Diez.

Idem de expediente de rehabilitación de la mina Celia.

Ayuntamiento de Lomas.—Apéndice de amillaramiento.

Agencia ejecutiva de la Hacienda.—Cédulas personales.

Día 5, Boletín núm. 28.

Gobierno de provincia.—Circular sobre la veda de la caza.

Ministerio de la Gobernación.—Ley sobre lesiones que se sufran en el trabajo.

Ministerio de la Guerra.—Relación de destinos civiles.

Idem ídem.—Real orden referente á reclutamiento y reemplazo.

Jefatura de Minas.—Registro de veinte pertenencias para la mina «Leonor», de D.^a Leonor Martínez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Venta de varias fincas el día 5 de Marzo próximo.

Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.—Confeción del apéndice al amillaramiento.

Idem de Villalumbroso.—Vacante de Médico titular.

Día 6, Boletín núm. 29.

Gobierno de provincia.—Expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Juan Grijalvo contra providencia de este Gobierno.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Competencia promovida entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de dicha Capital.

Ministerio de la Guerra.—Relación de destinos vacantes.—(Continuación y conclusión).

Monte de Piedad.—Subasta para el día 11 de Marzo.

Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo.—Apéndice de amillaramiento.

Día 7, Boletín núm. 30.

Gobierno de provincia.—Recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Carretón y D. Gregorio González contra providencia de este Gobierno.

Idem ídem.—Busca y captura de los presos Doroteo Iglesias y Antonio Iturriaga.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Expediente relativo á la determinación de los Municipios.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio sobre la entrega de hojas de cupones.

Índice de Enero.

Día 8, Boletín núm. 31.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente al expediente de suspensión de D. Juan Francisco Molina en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil.

Tesorería de Hacienda.—Cupos de consumos.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.—Concurso para el 21 del actual.

Ayuntamiento de Paredes de Nava.—Extracto de acuerdos tomados en el mes de Enero de 1900.

Idem de Barruelo de Santullán.—Vacante de Interventor de Consumos.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Relación de los mozos sujetos á revisión, partido de Astudillo, reemplazos de 1899, 1898 y 1897.

Juzgado de instrucción del Regimiento de la Lealtad.—Expediente de abintestato.

Día 9, Boletín núm. 32.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto.—Competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Arenys de Mar.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.—Revisión de mozos, reemplazos 1899, 1898 y 1897, partido de Baltanás.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Instalación de las oficinas del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la calle Mayor principal, número 254, principal.

Distrito Universitario de Valladolid.—Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.—Llamando al Jefe y dependientes del establecimiento donde se imprimieron las hojas clandestinas con el epígrafe Ramoncito Murgia.

Ayuntamiento de Brañosera.—Apéndice de amillaramiento.

Día 10, Boletín núm. 33.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Expediente relativo á la suspensión de D. Manuel José de Vilches en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil.

Idem ídem.—Administración.—Sección 1.^a—Negociado 1.^o—Expediente de recurso de queja de la Alcaldía de Becerril del Carpio contra providencia de este Gobierno.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.—Revisión de mozos de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, partido de Carrión.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Sección de Propiedades.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Sección 1.^a—Requisitoria de Sergio Llanos Castañón, Cabo de Infantería.

Ayuntamiento de Palencia.—Anuncio sobre proyecto de alineación de la plazuela del Puente.

Día 12, Boletín núm. 34.

Gobierno de provincia.—Busca y captura del preso Antonio Vicente Blasco, fugado de la cárcel de Elche.

Idem ídem.—Desmandado un novillo en Torquemada.

Idem ídem.—Enfermedad variolosa en el ganado lanar de La Serna.

Dirección general de Propiedades.—Plan de aprovechamientos para el año 1899-900.—Pliego de condiciones.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Devolución de ingresos por redención del servicio militar de los mozos que se expresan.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto sobre un pago á D. Juan Cándido Cardo.

Edicto de primera subasta de fincas por débitos al Pósito.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.—Revisión de mozos en los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, partido de Cervera.

Ayuntamiento de Becerril de Campos.—Venta de varias fincas.

Ayuntamiento de Alba de los Cardaños.—Apéndice.

Idem de Villagimena, ídem.

Idem de Valle de Santullán, ídem.

Idem de Alba de Cerrato, ídem.

Día 13, Boletín núm. 35.

Dirección general de Propiedades.—Plan de aprovechamientos, año 1899-1900.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Revisión de mozos de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, partido de Frechilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Investigación.

Guardia civil.—Expediente para el cambio de la casa cuartel de Guardo.

Día 14, Boletín núm. 36.

Gobierno de provincia.—Guaza.—Expropiaciones.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Competencia entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Las Palmas.

Dirección general de Propiedades.—Región 8.^a—Aprovechamientos 1899-900.

Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.—Revisión de mozos, reemplazos de 1899, 1898 y 1897, partido de Palencia.

Construcciones civiles.—Provincia de Palencia.—Mes de Enero de 1900.

Real decreto.—Competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma Ciudad.

Diputación de Palencia.—Mes de Febrero de 1900.—Distribución de fondos.

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular.—Consumos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia.—Cobranza en la zona 13.^a

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Cédula de citación.

Ayuntamiento de Revilla de Campos.—Apéndice.

Idem de Collazos de Boedo, ídem.

Idem de Villovieco.—Vacante la plaza de Médico titular.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.—Revisión de mozos de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, partido de Saldaña.

Ayuntamiento de Castil de Vela.—Extracto de acuerdos, segundo semestre de 1899 á 1900.

Día 16, Boletín núm. 38.

Ministerio de la Guerra.—Real orden.—Reemplazos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á la suspensión de D. Francisco Vidal en su doble cargo de Alcalde accidental y Concejal del Ayuntamiento de Cambil.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Año económico de 1899 á 1900.—Primer trimestre.—Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Recurso de alzada interpuesto por D. José Freixa y Don Francisco Sironella contra providencia del Gobernador civil de Gerona.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Solicitud de registro de veinte pertenencias de D. Felipe de la Fuente Labrador.

Diputación Provincial de Palencia.—Día 31 de Enero de 1900.—Año de 1900.—Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Ayuntamiento de Mudá.—Apéndice de amillaramiento.

Día 17, Boletín núm. 39.

Real decreto.—Competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Gobierno de provincia.—Montes á cargo del Ministerio de Fomento.

Comisaría de Guerra de Palencia.—Adquisición de artículos.

Idem ídem.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.—Sentencia y autos de pobreza instados por Rosalía Sastre Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.—Subasta de fincas.

Día 19, Boletín núm. 40.

Gobierno de provincia.—Convocatoria á la Diputación Provincial para el 1.º de Marzo.

Idem ídem.—Servicio agronómico.

Idem ídem.—Fuga de la casa paterna de Julian Rodríguez, de Torquemada.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Expediente de queja promovido á instancia del Juez municipal de Sagra contra el Alcalde del mismo pueblo.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Año económico de 1899-900.—Primer trimestre.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Ayuntamiento de Baltanás.—Fondos carcelarios.

Día 21, Boletín núm. 42.

Ministerio de la Gobernación.—Suspensión de catorce Concejales en Granada.

Junta de Instrucción pública de Palencia.—Año económico de 1899-900.—Primer trimestre.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Gobierno de provincia.—Desaparición de Guarnizo de Paulino Rabanal y su esposa Trinidad Castillo.

Idem ídem.—Arrastre de sesenta trozos de madera nogal en Astudillo.

Comisaría de Guerra de la Coruña.—Concurso el día 9 de Marzo próximo para la compra de artículos.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.—Cédula de citación.

Construcciones civiles.—Mes de Diciembre de 1899.—Relación de gastos de varias obras en la Casa de Beneficencia.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.—Citación á Cipriana de Paz, expósita, de 30 años de edad.

Día 22, Boletín núm. 43.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad.—Circular.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Vacante la cátedra de Química in-

dustrial inorgánica y Análisis químico de Barcelona.

Décimo tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Palencia.—Noticia de las cantidades que resultan sin abonar á Juan Herrero.

Construcciones civiles.—Provincia de Palencia.—Mes de Diciembre de 1899.—Relación de gastos.

Comisaría de Guerra de Lugo.—Concurso el 2 de Marzo próximo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Cédula de citación.

Juzgado municipal de Cervera de Río-Pisuerga.—Vacantes las plazas de Secretario y suplente.

Ayuntamiento de Villanuño.—Formación del apéndice.

Día 23, Boletín núm. 44.

Gobierno de provincia.—Busca y detención de Josefa Ortiz y Julia Uzpeitequia.

Obras provinciales.—Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de nueve pertenencias mina «Ampliación á Daniela», de D. Agapito Diez y Diez, vecino de Celada de Robledo.

Ministerio de la Guerra.—Destinos civiles.

Ayuntamiento de Frechilla.—Extracto de los acuerdos de Enero.

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—Comparecencia del mozo José Prada Fernández.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.—Apéndice al amillaramiento.

Día 24, Boletín núm. 45.

Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre la suprimida Dirección general de Contribuciones directas.

Junta de Instrucción pública.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Ministerio de la Guerra.—Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre el reglamento de 29 de Agosto último de Instrucción pública.

Obras públicas provinciales.—Ayuntamiento de Tariago.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Revisión en 4 de Marzo próximo.

Audiencia Provincial de Palencia.—Certificado de demanda contenciosa-administrativa é interpuesto el recurso por el Licenciado D. Evasio Rodríguez.

Día 26, Boletín núm. 46.

Gobierno de provincia.—Recogida de un buche en Palencia.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administra-

ción.—Circular.—Estado modelo cuentas.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Revisión el 4 de Marzo próximo de las exenciones y excepciones concedidas en 1897, 98 y 99.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular.—Suspensión de efectos timbrados en los almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Barcelona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Cédula de citación.

Día 27, Boletín núm. 47.

Ministerio de la Guerra.—Circular.—Solicitud de Doña Dolores Avecilla sobre autorización á su hijo para contraer matrimonio.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al reglamento de Sanidad.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—Requisitoria de Nicomedes Mínguez.

Construcciones civiles.—Provincia de Palencia.—Mes de Noviembre de 1899.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Primer trimestre.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Servicio agronómico.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Tercera subasta de fincas.

Ayuntamiento de Villahán.—Vacante la plaza de Médico titular.

Ayuntamiento de Villaumbrales.—Reemplazos.

Ayuntamiento de Palenzuela.—Anuncio citando á los mozos Policarpo Negro Martínez y Juan Poveda Sánchez.

Día 28, Boletín núm. 48.

Gobierno de provincia.—Busca y captura de Ovidio de Valles Martínez.

Montes.—Deslindes.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia del Ferrol.

Gobierno militar de Palencia.—Circular sobre la admisión de instancias que presenten las clases de tropa procedentes de Filipinas.

Distrito forestal de Palencia.—Jefatura.—Subasta de 105 piezas.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.—Subasta de una finca.

Ayuntamiento de Santervás de la Vega.—Formación del apéndice.

Universidad Literaria de Valladolid.—Claustro electoral.—Lista de los Sres. Catedráticos y Doctores matriculados.